REPÚBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, requiere celebrar un contrato para: **SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO E INSTITUCIONAL (POP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS FORTALECIENDO LAS RELACIONES HUMANAS Y LA CULTURA AMBIENTAL PARA CONSTRUIR UN TERRITORIO VERDE.** De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que la Corporación pretende adquirir con el presente proceso contractual, la selección del contratista se debe dirimir bajo la modalidad de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

Que, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha determinado de manera expresa que la subasta inversa se llevará a cabo de forma PRESENCIAL, con el objeto de garantizar la transparencia, la participación directa de los proponentes y el control inmediato durante la audiencia de puja, la cual se regirá íntegramente por las reglas procedimentales previstas en el mencionado Decreto Único Reglamentario para la conformación dinámica de ofertas.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el funcionario responsable del proyecto, definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, proyecto 7.A.1.8.2_20, fuente 37 – RB Sobretasa Ambiental, conforme al estudio de mercado realizado. C.D.P: 00001290 de fecha 06/10/2026

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP 2, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV1121-2026, desde el 14 de ocrubre de 2026.

Que, se deja constancia de no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual de la referencia.

Que, el parágrafo 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021), faculta a las Entidades

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Estatales para limitar sus Procesos de Contratación a Mipyme colombianas, incluidas aquellas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el respectivo contrato.

Que, conforme al Cronograma del Proceso de Contratación publicado en la Plataforma SECOP II, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes venció el día 21 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.

Que dentro del plazo fijado en el cronograma para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes, que venció el 21 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, se recibieron a través de la plataforma SECOP II tres (3) solicitudes:

- DURMAN S.A.S., NIT 901.867.803-7, radicada el 20/10/2026.
- WILLIAM ALEXANDER VILLAMIL SANTOS, NIT 88.258.972-2, radicada el 21/10/2026
- ESTRATÉGICA COMUNICACIONES S.A.S., NIT 830.110.072-3, radicada el 14/10/2026.

Que, una vez verificadas conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 15 del pliego de condiciones, las dos primeras acreditaron su condición de microempresa y su domicilio en el municipio de San José de Cúcuta. Para ello aportaron la certificación suscrita por el representante legal o comerciante y por el contador público, el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil expedido dentro del término exigido, la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores. La solicitud de ESTRATÉGICA COMUNICACIONES S.A.S. no se tiene en cuenta, porque la certificación de tamaño empresarial no está suscrita por contador público ni revisor fiscal y no se aportó el certificado de existencia y representación legal ni el Registro Único de Proponentes.

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Que, como se cumplen los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procede limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Además, el contrato se ejecutará en el municipio de San José de Cúcuta y las dos solicitudes válidas fueron presentadas por Mipymes domiciliadas en ese municipio. Por eso, en ejercicio de la facultad del artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, CORPONOR limita la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de Mipymes, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes, con domicilio en dicho municipio y mínimo un (1) año de existencia. Con esta limitación, el proceso queda excluido de la cobertura de los Acuerdos Comerciales.

Que, por lo anterior, el presente Proceso de Contratación se regirá, para todos sus efectos, por las condiciones especiales previstas para las convocatorias limitadas a Mipymes, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones que gobierna la presente convocatoria.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplimiento para el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV1121-2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO E INSTITUCIONAL (POP) PARA**

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS FORTALECIENDO LAS RELACIONES HUMANAS Y LA CULTURA AMBIENTAL PARA CONSTRUIR UN TERRITORIO VERDE. De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones y la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, la Corporación cuenta con la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, proyecto 7.A.1.8.2_20, fuente 37 – RB Sobretasa Ambiental, conforme al estudio de mercado realizado. C.D.P: 00001290 de fecha 06/10/2026

Parágrafo 2: El valor del contrato será el que resulte del precio final ofertado en la subasta inversa para la totalidad de las cantidades establecidas en la ficha técnica, sin que pueda superar el presupuesto oficial de Doscientos millones de pesos m/cte. ($200.000.000), valor que CORPONOR pagará al contratista, en actas parciales y/o final, previa presentación de la factura electrónica, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, soportes que acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas. Para lo cual el contratista deberá radicar ante la entidad la factura electrónica correspondiente acompañada de: i) la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, ii) el acta de ingreso a almacén debidamente suscrita, y iii) los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes al periodo de ejecución que se factura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Parágrafo 3: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor y/o interventor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas.

Parágrafo 4: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 5: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de Corponor).

Parágrafo 6: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

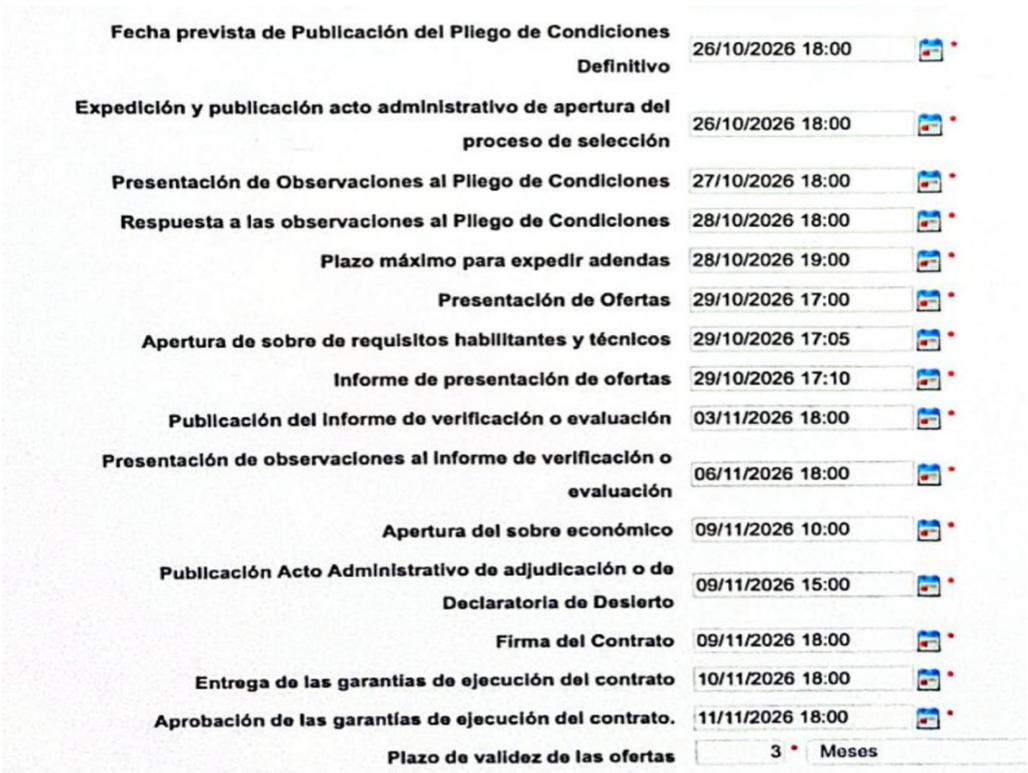
ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV1121-2026 a Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta, con mínimo un (1) año de existencia. Esto se hace de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de Mipymes, o de proponentes plurales integrados únicamente

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

por Mipymes, que cumplan estas condiciones. Para ello se ajustarán los numerales 49, 55 (literal b) y 57 del pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el Proceso Contractual de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV1121-2026:



Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	26/10/2026 18:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/10/2026 18:00
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	27/10/2026 18:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28/10/2026 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	28/10/2026 19:00
Presentación de Ofertas	29/10/2026 17:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	29/10/2026 17:05
Informe de presentación de ofertas	29/10/2026 17:10
Publicación del informe de verificación o evaluación	03/11/2026 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	06/11/2026 18:00
Apertura del sobre económico	09/11/2026 10:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	09/11/2026 15:00
Firma del Contrato	09/11/2026 18:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/11/2026 18:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	11/11/2026 18:00
Plazo de validez de las ofertas	3 Meses

Ilustración 1: CRONOGRAMA DE LA PLATAFORMA SECOP 2

- **Parágrafo 1:** La audiencia de subasta inversa se realizará en forma presencial y en el DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE CORPONOR, en el horario establecido en el respectivo cronograma del presente proceso contractual aludido.

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

- ✓ FECHA DE INICIO: 09/11/2026. HORA: 10:00:00 A.M.
- ✓ FECHA FIN: 09/11/2026. HORA: 12:00:00 P.M.

- **Parágrafo 2:** En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de contratación SECOP 2. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y solicitarse a través del correo procesoscontractuales@corpoor.gov.co y/o en la Secretaría General-Área de Contratación de CORPONOR, ubicada en la Calle 13 No. 3E-278 Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV1121-2026. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SASINV1121-2026, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

Resolución N° 795 del 26 de octubre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASINV1121-2026, Y SE ESTABLECE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

- YOSELIN DAYANA DIAZ BOTIA – Profesional encargada de ALMACEN de CORPONOR.
- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación de CORPONOR.
- EYDER ALFONSO RODRÍGUEZ – Asesor Jurídico Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación de CORPONOR.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó /Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			